

6 Qtos.

N.º 190.

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL DOMINGO 9 DE MARZO DE 1817.

SANTA FRANCISCA VIUDA Y SANTA CATALINA DE  
Bolonia.—Se saca *Anima*.—Domingo 3.<sup>o</sup> de Cuaresma.

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia de S. Antonio, por una devota de Ntro. Padre Jesus de la Columna. Se manifiesta á las  $7\frac{1}{2}$  de la mañana, y se oculta á las  $5\frac{1}{2}$  de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 6 h. y 15', y se oculta á las 5 h. y 45'. Debe señalarse el Relox al medio dia verdadero 12 h. 10' 50".

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 2, 04	61, ° 5	N.	Claro.
A las 12 del D.	30, 2, 02	64, 1, 5	NO.	id.
A las 6 de la T.	30, 1, 56	63, 0	id.	id.

*Mareas en esta Bahía.*

1.a Alta mar á las 5 h. 53' Mad. 2.a Alta mar á las 6 h. 20' Tard.  
1.a Baxa mar á las 12 h. 6' Mañ. 2.a Baxa mar á las 12 h. 35' Noch.

### ARTÍCULO REMITIDO.

Sr. editor del Diario: Le viviré eternamente reconocido si tiene la bondad de insertar en su apreciable Periódico la siguiente composición poética dirigida al Excmo. Sr. D. Fernando Abascal, Marques de la Concordia, y Virrey que ha sido del Perú.

Cuando de negra y lívida discordia

El otro globo ardía,

Y la vil cobardía

Quiso ocultar tu nombre de *Concordia*;

Se halló gravado en tu immortal memoria,

Digno Abascal valiente,

El laurel que á tu frente

Dió la española historia.

Sinonimo laurel, con el de gloria.

Hoy con tímida mano,

De su lira el sonido

Consagra un castellano.

Con pecho á tí rendido,

Puesto que al Soberano

Justa y valientemente has defendido.

Hoy su voz expresiva

Canta, que Roma alta

No tuvo Cónsul, Prétor, ni Caudillo;

Que por así décillo

Su fama al lado de la tuya viva.

Nadie hazañas escriba

Pues son cosas no iguales.

Escribir el efecto de los males

Ó la prudencia que los males priva;

Sabes bien Abascal, que gobernando

No estar á los pueblos Peruanos;

Como bañarse con los Araucanos,

Y estarlos dominando

Con la espada; no leyes observando;

Mas tu Virrey, dechado de Milicia,

Que prudencia y justicia

Deves al cielo que te las ha prestado;

Vive, hasta haberlas á todos enseñado.

*El Teniente F. R. V.*

### COMERCIO.

*Vales Reales de 600 pesos.*

**Dia 8. — Cada uno ps. fs. — Setiembre á 112: Mayo á 113:**  
**Enero á 114 (Operaciones.)**

**ERRATA.** En algunos exemplares del Diario de ayer se pusieron los Vales de 104 á 106: debiendo ser de 112 á 114.

**Barcelona 20 de Febrero. — Con dirección á mí y á la Junta de Gobierno de este Comercio se ha recibido con fecha de 20 del corriente la orden del Consejo de Hacienda y Junta general de Comercio y Moneda comunicada por su Secretario el Sr. D. Manuel del Burgo. que dice así. — Al Consejo de Hacienda y Junta general de Comercio y Moneda han dirigido varias representaciones los Cónsules de ese Consulado de Comercio, el Juez de apelaciones, Con jueces, los dos Asesores y el Intendente como Presidente de los tres cuerpos de comercio, acerca de las facultades**

con que cada uno se supone, é interpretacion que quieren dar á las ordenanzas con que se gobiernan; y enterado de ellos, y lo que sobre cada uno de estos recursos expuso el Sr. Fiscal, los hizo presente á S. M. este Supremo Tribunal en consulta de 4 de Noviembre último, y por resolucion á ella conformándose con su dictámen se ha dignado declarar: Que los Asesores del Consulado y Juez de apelaciones no son jueces, ni tienen voto decisivo en los negocios contenciosos, sino solo de Consejo, que deberán extender por escrito con separacion, cuando los Jueces no se conformen con él, para que estos pongan en seguida el auto ó sentencia que acuerden entre sí, regulando sus votos como sino precediese semejante dictámen. Que en los casos de ausencia, enfermedad ó excusa legítima de cualquiera de los Asesores, nombre su juzgado al que estime mas á propósito para el negocio, sino hubiese alguno que se halle autorizado para exercer en tales ocurrencias. Que en los de recusacion de los mismos Asesores que podrá hacerse con el juramento acostumbrado, sin necesidad de expresar la causa, no siendo en el todo, en cuyo caso se observará la ley, se les dé acompañado, nombrándose en los mismos términos que en los de enfermedad. Que en los de ausencia ó falta legítima de alguno de los tres Jueces que componen cada juzgado, se pase oficio al Presidente del Consulado, para que nombre el que haya de suplir, si no le hubiese igualmente autorizado, haciéndolo de entre los vocales de la Junta de Comercio, así como en los de vacante, segun la ordenanza, lo debe practicar la propia Junta particular de Gobierno y Comercio reunida, bajo de la misma presidencia, para que sirva hasta que se presente el propietario. Que en los de discordia verdadera de los Jueces de cada juzgado, que se verificará cuando no haya dos votos conformes de toda conformidad, se nombren adjuntos, sino los hubiese asimismo autorizados, haciéndose por el orden, con los del juzgado de alzadas. Y últimamente que componiéndose ese Tribunal de alzadas de Juez de apelaciones y de los adjuntos, deben proveerse en union todos los autos interlocutorios y providencias de sustanciacion en los mismos términos que las definitivas, y los que tengan fuerzas de tales.—Publicada esta Real resolucion en sala de gobierno del Consejo y Junta general de Comercio y Moneda, ha acordado, que yo la comunique á V. S. como lo executo, á fin de que la haga saber y observar á los respectivos interesados y Tribunales que la han motivado, dándome aviso de su recibo para noticia de este Supremo Tribunal. Lo trasladó á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento en el Real Consulado, en el concepto de que la comunico tambien con esta fecha á los Sres. Asesores. Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 30 de Diciembre de 1816.—José de Ansa.—Sres. Cónsules del Real Con-

sulado de Comercio. Es copia de la Real resolución comunicada al Real Consulado de Comercio por su Presidente el muy Ilustre Sr. Intendente de que certifico en virtud de disposición del mismo Tribunal. Barcelona 28 de Enero de 1817.—Francisco Roquer y Simon, escribano.

Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el dia 18 hasta el 21 del mes próximo pasado.

Día 18.—Un sueco y siete españoles. Y han salido un americano y dos españoles.

Día 19.—Barco Sto. Cristo del Grao, patron Andres Torres, de Cádiz, con azúcar y cacao. Ademas un español. Y han salido diez españoles.

Día 20.—Un sueco y cuatro españoles. Y han salido un francés y dos españoles.

Día 21.—Místico Dolores, patron Rafael Chele, de Cádiz, con tabaco. Ademas un sueco y tres españoles. Y han salido bergantín Mercedes, cap. Feliz Rius, para Cumaná, con sal y 14 religiosos misioneros. Ademas cinco españoles.

## CONSULADO.

Por disposición del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza, el lunes 10 del corriente á las once de la mañana, debe celebrarse á su presencia Junta de acreedores á Juan Brun, de este vecindario, con establecimiento de confitería, á consecuencia del juicio universal que ha provocado. Lo que se hace notorio á fin de que los que lo sean concurran al acto por si ó por sus legítimos representantes, y para que las personas en quienes obren bienes ó existencias del referido ó se hallen con noticia de otros que los tengan se presenten á manifestarlo. Cádiz 7 de Marzo de 1817.

PLAZA DE TOROS.—VOLATINES A CABALLO.—Darán principio demostrando los diferentes modos de montar y desmontar á caballo sobre el galope sin estribos.—Mr. Jackson executará sobre el caballo varios grandes saltos.—En seguida Mr. Vilson executará en la maroma tirante diversas suertes.—Seguirá Mr. Evens, el que demostrará sobre el caballo su habilidad.—Continuarán los grandes saltos de la Batua.—Y dará fin la función el Sr. Taylor haciendo á caballo diferentes saltos y suertes.—A las 4½.

FIGURAS CORPOREAS.—Se executará la misma función de ayer. Las funciones se empezarán á las 4 y 6 de la tarde y 8 de la noche.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne n. 186.